



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2023-00090-00

Socorro, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Subsanado en término el defecto encontrado a la demanda de DIVISIÓN POR VENTA, propuesta por **RUSSELL JULIAN MANTILLA** quien obra en su propio nombre y en representación de **MAUREN MANTILLA**, en relación con los bienes comunes de propiedad de los demandantes y demandadas que corresponden a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas N° 321-12273 de la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos del Socorro S, denominado PREDIO RURAL SAN CRISTOBAL Y matrícula N° 321-5295 de la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos del Socorro S, denominado PREDIO RURAL LA PRADERA, predios ubicados en la vereda altos de reinas del Municipio de Socorro S., en contra de:

- CARMEN DUARTE DE MANTILLA
- DELKA MAUREN MANTILLA DUARTE
- MARTHA MANTILLA DUARTE
- NANCY MANTILLA DUARTE

Como la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley procesal, Se Admitirá la demanda radicada al No. 2023-00090-00.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º.- Admitir, la anterior demanda de DIVISION POR VENTA, adelantada por **RUSSELL JULIAN MANTILLA** quien obra en su propio nombre y en representación de **MAUREN MANTILLA**, en contra de:

- CARMEN DUARTE DE MANTILLA
- DELKA MAUREN MANTILLA DUARTE
- MARTHA MANTILLA DUARTE



- **NANCY MANTILLA DUARTE**

2º.- Córrese traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Art. 409 del Código General del Proceso).

3º.- Practíquese la notificación a las demandadas en la dirección dada, siguiendo los lineamientos trazados en el art. 291 y S.S., del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

4º.- Dispónese la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos local en relación con los siguientes bienes inmuebles:

- Bien inmueble rural denominado SAN CRISTOBAL, ubicado en la vereda Alto de Reinas del Municipio del Socorro Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **321-12273** de la oficina de registro de instrumentos públicos del Socorro.
- Bien inmueble rural denominado LA PRADERA, ubicado en la vereda Alto de Reinas del Municipio del Socorro Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **321-5295**, de la oficina de registro de instrumentos públicos del Socorro.

Comuníquese mediante oficio la anterior decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Socorro Santander. (Art. 409 Código General del Proceso), a fin de que tome nota de la inscripción de la demanda y expida los certificados de libertad y tradición con destino al proceso.

5º. Radíquese la demanda en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ